Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1132 /2016 I.

VISTO: 30 JUN. 2016

El proceso de Contratación Directa N° 01/16 convocado por Unidad Operativa de Contrataciones N° 5, denominado: *"ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA EL JARDÍN BOTÁNICO" - ID 313.208;* y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Informe de Evaluación de fecha 20 de junio de 2016, firmado por los Miembros del Comité de Evaluación, Sra. Maris Llorens, Directora del Jardín Botánico y Zoológico de Asunción y Lic. Cynthia Delgado, Encargada de la UOC N° 5; conformado para la evaluación de las ofertas recibidas en el marco del proceso de Contratación Directa Nº 01/2016 denominado *"ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA EL JARDÍN BOTÁNICO" - ID 313.208*, presentan el Informe en los términos que seguidamente se exponen:

- *En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03 "De contrataciones Públicas", elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la CD Nº 01/16 con ID Nº: 313.208 para la adquisición de contenedores para el Jardín Botánico y Zoológico de Asunción.-*

- *En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el comité de evaluación de ofertas se ha constituido por Resolución Nº 669/2016 de fecha 9 de mayo del 2.016 de la Intendencia Municipal, que en su artículo 2º dispone: "Conformar, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 5 que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertadas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa y Locación de Inmuebles, que realice la Unidad Operativa de contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación, ajustado a la ley Nº 2015/03, al Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por:*

  - *Director del Jardín Botánico y Zoológico.-*
  - *Encargado de la UOC Nº 5.-*

- *Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64º del Decreto Nº 21.909/03, pasamos a expresar cuanto sigue:*

1. Acta de apertura de ofertas.

- *Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 06 de junio de 2.016 a las 09:15 hs., se ha procedido a la apertura de la siguiente oferta:*

Nº	*Empresa*	*Precio Total (IVA incluido)*
1	*ENGENEERING S.A*	*138.000.000.*
2	*METALCAR S.A*	*132.900.000.*
3	*MULTITAINER S.A*	*138.000.000.*
4	*CABIPAL METALMEKS.A.*	*134.000.000.*

- *En el referido acto de apertura se hicieron las siguientes observaciones:*

  El señor Emilio González de la empresa ENGEENERING manifiesta:
  La empresa METALCAR S.A. no hace figurar en la planilla de oferta la marca y procedencia del producto.
  La empresa CABIPAL METALMEK no presenta el poder de representante autenticado.-
  Las empresas METALCAR S.A, MULTITAINER S.A Y CABIPAL METALMEKS.A. no presentan el certificado de producto y empleo nacional emitido por el Ministerio de Industria Comercio.

  El señor Denés Schussmuller manifiesta que:
  La oferta de la firma Engeneering no se encuentra debidamente foliada.-

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1132 /2016 I. 30 JUN. 2016

La empresa Engeneering no presenta el certificado de producto y empleo nacional emitido por el Ministerio de Industria Comercio.
Manifiesta que el poder debidamente autenticado perteneciente a su empresa se encuentra en el SIPE.

2. Verificación de cumplimiento de requisitos de carácter sustancial.

- *Posteriormente se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta, respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21.909/03 y demás disposiciones que rigen a las compras públicas, observándose lo siguiente:*

DOCUMENTOS	ENGENEERING S.A	METALCAR S.A	MULTITAINER S.A	CABIPAL METALMEKS.A.
Formulario de Oferta	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

*METALCAR S.A. presenta el formulario de ofertas incompleto en los apartados de *MARCA Y *PROCEDENCIA, por lo que este comité procede a la descalificación de la citada empresa fundando la decisión en el Art N° 46 del decreto reglamentario N° 21.909 que enumera los documentos mínimos necesarios, componentes de la oferta. El mencionado artículo en su inciso N° 3 cita: "Formulario de oferta debidamente completado y firmado".*

3. Verificación de los precios de las ofertas por las firmas participantes.

- *Luego de verificar que no existen correcciones aritméticas que realizar, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas que cumplen con la documentación básica de carácter sustancial, en orden numérico de menor a mayor según el siguiente cuadro:*

N°	Empresa	Precio Total (IVA incluido)
1	CABIPAL METALMEK S.A.	134.000.000.
2	ENGEENERING S.A.	138.000.000.
3	MULTITAINER S.A.	138.000.000.

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC.

- *Atendiendo a lo expuesto precedentemente, se procede a analizar a las ofertas, presentada por las empresas CABIPAL METALMEKS.A. ENGEENERING S.A. Y MULTITAINER S.A., a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el PBC y condiciones referentes a:*

  (i) Capacidad legal.
  (ii) Capacidad técnica y experiencia; Especificaciones Técnicas.

- *El Comité Evaluador corroboró si los oferentes se encuentran dentro de los incisos a y b del Artículo 40 de la ley 2051/03 tomando como recomendación la resolución DNCP 849/15:*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1132 /2016 I. 30 JUN. 2016

Nº	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad Nº	SINARH
1	Denes Schussmüller Flores.	2.127.589.	NO PRESENTA REGISTROS
2	Juan Andrés Campo Cervera.	2.041.220.	NO PRESENTA REGISTROS
3	Marco Andre Kroker Toews.	2.011.709.	NO PRESENTA REGISTROS

- *Según se observa NINGUNO de los oferentes, se encuentran dentro del Registro de la Secretaria de la Función Pública, por esta razón, el comité continúa con la evaluación de las citadas empresas, concluyendo que todas CUMPLEN.*

4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Físicas.	CABIPAL METALMEK S.A.	ENGEENERING S.A	MULTITAINER S.A
a) Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Autorización del fabricante conforme al formulario incluido en la Sección VI para importadores y distribuidores de los bienes ofrecidos.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
e) Para los Fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, o; f) Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado otorgado por el fabricante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Cualquier otro documento adicional requerido.	CABIPAL METALMEK S.A.	ENGEENERING S.A	MULTITAINER S.A
g) Balance General y Estado de Resultado de los años 2012 al 2014.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
h) Constancia de No adeudar patente municipal del municipio que tributa.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1132. /2016 I. 30 JUN. 2016

- *CABIPAL METALMEK S.A.: Se ha procedido a solicitar el balance correspondiente a los años 2.012 al 2.014, Formulario 101 de los años 2.012, 2.013, 2.014 por medio de la Nota UOC Nº 08/16, sin embargo la empresa solo ha presentado los balances correspondientes a los años 2.011, 2.012, 2.013.*

- *MULTITAINER S.A.: Se ha procedido a solicitar, balances correspondientes a los años 2012 al 2014, Formulario 101 de los años 2.012, 2.013, 2.014, por medio de la Nota UOC Nº 13/16, sin embargo la empresa no los ha presentado.-*

En consecuencia, este comité evaluador decide descalificar a las empresas CABIPAL METALMEK S.A. y MULTITAINER S.A, fundada en el art. Nº 59 del decreto reglamentario Nº 21.909 último párrafo, que expresa cuanto sigue:

"Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.

Conforme lo dispone el artículo 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios".

4.2. Verificación de la experiencia y capacidad técnica.

De conformidad a lo establecido en el apartado b (Requisitos para la calificación posterior) de la Sección II, se ha procedido a analizar la experiencia y capacidad técnica presentada por la firma ENGEENERING S.A., constatándose el siguiente análisis:

Experiencia: presentar facturas o contratos de provisión de contenedores o bienes similares, en los años (2013 – 2014 – 2015), que la sumatoria de los mismos alcancen como mínimo el 30% del valor máximo indicado por la convocante.	*CUMPLE*

4.3. Verificación de la capacidad financiera.

De conformidad a lo establecido en el apartado b (Requisitos para la calificación posterior) de la Sección II, se ha procedido a analizar la capacidad financiera presentada por la firma ENGEENERING S.A., constatándose el siguiente análisis:

Liquidez: activo corriente / pasivo corriente *Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años (2012, 2013 y 2014).*	*CUMPLE* *1,79*
Endeudamiento: pasivo total / activo total *No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años (2012, 2013 y 2014).*	*CUMPLE* *0,55*
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. *El promedio en los años (2012, 2013 y 2014), no deberá ser negativo.*	*CUMPLE* *6,48*

4.4. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.-

De conformidad a lo establecido en la SECCIÓN III del Pliego de Bases y condiciones se ha procedido a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas por la firma ENGEENERING S.A., concluyéndose que la misma CUMPLE.-

4.5. Análisis de precios ofertados.

El precio ofertado por la empresa ENGEENERING S.A. Gs. 138.000.000. (Guaraníes ciento treinta y ocho millones) se encuentra dentro los márgenes establecidos por la Resolución DNCP Nº 956/16, Resolución DNCP Nº 1.173/16 y el art. 135 de la Ley de Presupuesto General de la Nación, por lo que CUMPLE. ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1132 /2016 I. 30 JUN. 2016

5. Recomendación.

- *Por tanto, y en atención a lo establecido en el Art. 28º de la Ley Nº 2051/03 y 63º del Decreto Reglamentario, este Comité Evaluador recomienda la ADJUDICACIÓN a la firma ENGEENERING S.A. por un precio de Gs. 69.000.000 (Gs. sesenta y nueve millones) por cada contenedor siendo el monto total de Gs. 138.000.000. (Guaraníes ciento treinta y ocho millones) según se detalla en el cuadro siguiente:*

Nº	*Código de catálogo*	*Descripción del bien*	*Unidad de medida*	*Cantidad*	*Presentación*	*Precio Unitario (I.V.A. incluido)*	*Precio Total (IVA incluido)*
1	*2518170 1-9998*	*Contenedor*	*Unidad*	*2*	*Unidad*	*69.000.000.*	*138.000.000.*

QUE, por Dictamen N° 4676, de fecha 28 de junio de 2016, la Abogada Rossana Vera Vera, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, providenciado por el Abog. José Enrique García de la citada dependencia, en la parte conclusiva expresa: "*En consecuencia, ésta Asesoría Jurídica considera que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los artículos 27° y 28° de la citada normativa, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de las garantías correspondientes, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación*".

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, el Informe de la Comisión de Evaluación, de fecha 20 de junio de 2016, y el Dictamen N° 4676, de fecha 28 de junio de 2016, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1º. **ADJUDICAR,** el proceso de Contratación Directa N° 01/16 convocado por Unidad Operativa de Contrataciones N° 5, para la "ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA EL JARDÍN BOTÁNICO" - ID 313.208, a la firma ENGINEERING S.A., con RUC N° 80047025-7, por el monto total de Gs. 138.000.000. (Guaraníes ciento treinta y ocho millones), conforme al siguiente detalle, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

Nº	Código de catálogo	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (I.V.A. incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	2518170 1-9998	Contenedor	Unidad	2	Unidad	69.000.000.	138.000.000.

Art. 2º. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal